

Color y fenomenología:
Un acercamiento al relacionismo
funcionalista de Jonathan Cohen

María Daniela Nuñez
(Universidad Central de Venezuela)

Color y fenomenología: Un acercamiento al relacionismo funcionalista de Jonathan Cohen

Color and phenomenology: An approach to Jonathan Cohen's functionalist relationalism

María Daniela Núñez
(Universidad Central de Venezuela)

Artículo recibido: 24 de octubre de 2019.

Arbitrado: 14 de noviembre de 2019.

Resumen: Se pretende mostrar cómo el relacionismo funcionalista de Cohen trasciende y desdibuja la tajante ruptura entre lo subjetivo y objetivo propio de las propuestas ontológicas canónicas del color. Para ello, desde la familiaridad de los autores clásicos, se explicitan las características generales de la perspectiva mentalista y la externalista, en consideración a sus particulares dificultades. Por último, tras la presentación del argumento central expuesto por Cohen para justificar el carácter relacional de las propiedades cromáticas, en conjunto con su análisis funcional, se busca exponer las principales objeciones fenoménicas dirigidas al relacionismo referidas a la evidencia de nuestras experiencias visuales y de qué forma la propuesta de Cohen logra darles término.

Palabras clave: Color, Relacionismo, Funcionalismo, Fenomenología, Ontología.

Abstract: It is intended to show how Cohen's functionalist relationalism transcends and blurs the characteristic sharp break of the canonical ontological proposals of color between the subjective and objective. Thus, from the familiarity of classical authors, the general characteristics of each mentalist and externalist perspective are explained, in consideration of their particular difficulties. Finally, after the presentation of the central argument displayed by Cohen to justify the relational character of the chromatic properties, together with its functional analysis, it is sought to expose the main phenomenological objections against relationalism about the evidence of our visual experience and how Cohen's proposal overcomes them.

Keywords: Color, Relationalism, Functionalism, Phenomenology, Ontology.

1.-Dificultades iniciales: las distintas perspectivas ontológicas y la brecha entre dos planos de lo real

Al introducirnos en la trama de la ontología del color, es decir, al reflexionar en torno a la naturaleza última del color y al tratar de dar respuesta a qué tipo de propiedad es (si es este el caso), es común toparnos con dos opciones reduccionistas incompatibles entre sí. O bien nos remitimos al marco de la subjetividad, o bien nos dirigimos a la esfera de lo objetivo, identificando, respectivamente, al color con una propiedad de naturaleza mental (datos privados de los sentidos, sensaciones, representaciones fenoménicas, etc.), o de naturaleza extra-mental (una propiedad categórica, monádica y simple, intrínseca al objeto exterior, o algún tipo de interacción microfísica, como las reflectancias espectrales de las superficies de los objetos materiales). En otras palabras, al decir de Locke, el color se considera, de manera tajante, una *cualidad secundaria* o una *cualidad primaria* sin posible relación entre ambos planos marcadamente escindidos.

Dirigiéndonos al grupo mentalista, esto es, aquellos que consideran que el color es una mera sensación o propiedad de naturaleza mental, dependiente, por ende, de los diferentes cambios o disposiciones del sujeto cognoscente, nos encontramos con distintas posturas, por ejemplo, el *proyectivismo*¹. Esta perspectiva, usualmente representada por Hume en opinión de Maund², se basa en la definición del color como propiedad sensible de nuestro campo visual que nuestra mente proyecta hacia el objeto exterior, considerándola, en última instancia y sin mayor reflexión, como una característica intrínseca al objeto material. Si bien el color (incluye al olor y al sabor), expresa Hume, es una percepción de la mente que refiere a la naturaleza propia del espíritu y, por ende, sin una existencia continua y distinta (no es una característica objetiva de los cuerpos), nuestra mente, en un contexto cotidiano, tras la confusión entre percepción y el objeto de la percepción, representa a dichas propiedades sensoriales como inherentes a los cuerpos, atribuyéndoles una existencia continua y distinta en la extensión³, esto es, como si el color se

¹ Ejemplos contemporáneos de proyectivistas lo son Boghossian y Velleman. Véase: BOGHOSIAN, Paul A. y VELLEMAN, D. J., "Colour as a Secondary Quality", *Mind, New Series*, Vol. 98, No. 389 (enero 1989), Oxford University Press: pp. 81-103.

² Cf. MAUND, B., "Color", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Edición de 2018), ed. Edward N. Zalta, <https://plato.stanford.edu/archives/sum2018/entries/color/>. (Consultado el 16 de septiembre de 2019).

³ Cf. HUME, D., *Tratado de naturaleza humana*, Libros en la red, Diputación de Albacete, Edición Electrónica, 2001, p. 152.

tratase de una cualidad perteneciente al objeto material, sin remisión al sujeto ni su aparato sensible.

En referencia al grupo externalista, donde el color queda anclado al mundo extra-mental del sujeto cognoscente, nos topamos con posturas pre-teóricas como el *primitivismo* y perspectivas como el *fisicalismo*, acusado de ser contraintuitivo, y el *disposicionalismo*⁴ del color. El primitivismo identifica el color con un tipo de propiedad cualitativa no-relacional (es decir, independiente de las constituciones particulares de un sujeto y de su aparato perceptivo), categórica, simple, monádica e inherente al objeto percibido⁵; asimismo, los primitivistas apelan al carácter *transparente* de la experiencia fenoménica, que permite el acceso absoluto y directo a la naturaleza de dicha propiedad: el color es aquello que se nos revela de forma inmediata y sin mayor reflexión cuando nos topamos con un objeto coloreado⁶. Dicho de otro modo, los primitivistas tienen una concepción *pasiva* del sujeto perceptor, reducido a un mero receptor de estímulos exteriores. La experiencia sensible, en este caso, es una guía *infallible* para el acceso al conocimiento total de dicho fenómeno.

Un ejemplo de primitivismo está presente en Russell, cuando este, posicionándose en un realismo ingenuo, considera que lo que podemos conocer en su totalidad acerca del color solo es posible gracias a la inmediatez de nuestra experiencia sensorial⁷, y que apelar a las ciencias para la explicación de dicho fenómeno solo nos otorga una descripción incompleta, referida meramente a las causas físicas de nuestras sensaciones de color, como el movimiento ondulatorio y las interacciones de la luz con respecto a la superficie de los cuerpos. Siguiendo la distinción lockeana entre cualidades primarias y secundarias, y su diferenciada naturaleza, no podemos,

⁴ Aunque comúnmente las clasificaciones canónicas de las diferentes perspectivas ontológicas del color han incluido al disposicionalismo dentro del marco realista-externalista, Cohen, tras un reajuste taxonómico basado en criterios como la atribución de un carácter relacional o la apelación al papel activo que ejecuta el aparato visual del sujeto en cuanto a la determinación de la naturaleza del color, reubica a ésta postura en la esfera relacionalista junto a otras posiciones como el *funcionalismo* (en sus distintas modalidades: de rol y de realizadores).

⁵ Cf. BYRNE, A. y HILBERT, D., "Color Primitivism", *Erkenntnis*, 66 (2007): pp. 73-105; p. 74.

⁶ Usualmente se han asociado las propuestas primitivistas a la tesis de la *revelación* de Johnston, que viene a estar ligada a un conjunto de ideas primarias o concepciones preliminares acerca del color. La tesis de la *revelación* expresa que, con respecto a un color particular, en este caso, el amarillo canario: "the intrinsic nature of canary yellow is fully revealed by a standard visual experience as of a canary yellow thing". De modo que, algunos primitivistas, basándose en dicha tesis, establecen que nuestras experiencias sensibles son suficientes para adecuarnos a un conocimiento absoluto acerca de la intrinsicidad del color: fijan conclusiones metafísicas desde afirmaciones meramente epistémicas. Véase: JOHNSTON, M., "How to Speak of the Colors", *Philosophical Studies*, 68 (1992): pp. 221-263, p. 223; y ADAMS, Z., "Seeing is Knowing: The Metaphysical Significance of Color Phenomenology", *The Review of Metaphysics*, Vol. 66, No. 1 (Sept. 2012): pp. 61-88, p. 64.

⁷ Cf. RUSSELL, B., *Los problemas de la filosofía*, Barcelona: Editorial Labor, 1991, p. 17.

según Russell, dar una explicación fisicista o cuantitativa de los colores, sino meramente cualitativa o fenoménica. Solo las cualidades primarias como la extensión, el movimiento, la magnitud, etc., de los objetos materiales, son susceptibles de una explicación matemática o física. Aquello que la ciencia pueda descubrir con respecto a las interacciones físicas intervinientes en el fenómeno del color, es un asunto extrínseco, asociado de forma contingente a nuestro modo de representación, que no añade más de lo que podríamos saber acerca del color desde nuestro contacto directo a través de la percepción.

Por su parte, el fisicalismo busca otorgar una explicación de la naturaleza del color basado en un lenguaje descriptivo aledaño a las ciencias básicas, identificándolo con algún tipo de interacción microfísica objetiva y, por ende, medible, pero inaccesible a nuestra percepción sensible. Los fisicalistas identificarán a los colores con tipos de longitudes de onda o de reflectancias espectrales⁸, esto es, el valor ponderado de cada longitud de onda que un tipo de superficie es capaz de reflejar. Lo que distingue de manera general al fisicalismo del color es su identificación con algún tipo de propiedad que nos es inaccesible sensorialmente y que requerirá, para su explicación, del auxilio de un tipo de reflexión ulterior. Casos paradigmáticos de fisicalistas lo son Platón (en remisión al *Timeo* y gracias al análisis realista expuesto por Txapartegi)⁹, Aristóteles, y Thomas Reid, como representante moderno.

Platón en el *Timeo* define a los colores como emanaciones microscópicas de los cuerpos (56d), cuya naturaleza esencial nos es invisible bajo el dominio empírico, o, dicho de otro modo, los colores se conciben como llamas que emanan de las figuras, cuyas características dependen de la composición estructural de los objetos en relación a sus diminutas partículas invisibles. El fisicalismo, en su caso, se impone desde la independencia causal dada entre la percepción del color o las sensaciones de color y su naturaleza última, esto es, sus bases causales no visibles¹⁰. La naturaleza objetiva de las propiedades de color nos es inaccesible desde un examen sensorial,

⁸ Véase: BYRNE y HILBERT, "Color Realism and Color Science", *Behavioral and Brain Sciences*, No. 26 (2003): pp. 3-64.

⁹ Un análisis fisicista de las concepciones del color es expuesto por Txapartegi (quien se remite al *Timeo* y al *Menón*), análisis que se opone a la usual identificación con las ramas subjetivistas de las afirmaciones de Platón en el *Teeteto* con respecto a la naturaleza del color, cuando éste en dicho diálogo parece equipararlo con impresiones de los sentidos. El análisis realista de Txapartegi de las concepciones platónicas acerca del color es estrictamente contemporáneo: no se compromete, afirma, con la postulación de "Formas cromáticas". Véase: TXAPARTEGI, E., "Platón sobre los colores", *Teorema*, Vol. XXVII/2 (2008): pp. 5-25 y TXAPARTEGI, "La doctrina platónica de los colores: Una interpretación realista", *Crítica, Revista Hispanoamericana de Filosofía*, Vol. 40, No. 118 (abril 2008): pp. 79-107.

¹⁰ Cf. TXAPARTEGI, "La doctrina platónica de los colores...", p. 104.

de forma que no pueden ser definidas fenoménicamente, por ende, las partículas diminutas que dan cuenta de las sensaciones de color nos son desconocidas y su naturaleza solo es revelada, en palabras de Platón, ante los dioses (*Timeo* 68d); es imposible para los mortales dar una explicación o tener un contacto directo y visible con dichas partículas diminutas. En otros términos, Platón establecerá en el *Timeo* una correspondencia causal entre propiedades cualitativas y las estructuras geométricas inherentes de los cuerpos materiales: las sensaciones de color serán entendidas como un efecto de estas propiedades geométricas subyacentes a los cuerpos¹¹.

Esta manera de tratar al color a modo de emanación, tiene antecedentes en la doctrina de Empédocles y su concepción de color. Empédocles¹² va a partir de la idea de que el mundo ha sido generado desde los cuatro elementos primordiales, aire, agua, fuego, tierra, y esto se verá reflejado, a su vez, en su definición de color. Establecerá una identificación entre la claridad y la oscuridad con el color blanco y negro, respectivamente, donde toda la gama de colores y sus tonalidades van a generarse a partir de la mezcla (o suma) armónica y proporcional de partículas claras y oscuras inherentes al objeto¹³. Asimismo, la claridad, o el color blanco, serán asociados al elemento fuego, mientras que la oscuridad, o el color negro, al elemento agua¹⁴. Su particular teoría de la visión, incluirá, de igual modo, esta vinculación con partículas de fuego y agua subyacentes al órgano de la visión y al objeto percibido: establecerá la conmensurabilidad entre poros ubicados en el ojo, para que puedan traspasar ciertas emanaciones de partículas de fuego y agua, y poros ubicados en el objeto exterior, para que de ellos puedan surgir las partículas correspondientes de fuego y agua y así dar cabida a la percepción de objetos y sus propiedades cromáticas¹⁵. He aquí la definición, a la que se hará mención en el *Menón*, del color como emanación de los objetos, como un efecto dado desde una vinculación causal con cierto tipo de partículas de fuego y agua, que, si bien no son en sí mismas visibles, van a permitir la visualización del color del objeto. La doctrina de Empédocles va a tener una gran influencia en el *Timeo* de Platón, con respecto a esta correspondencia entre partículas de diferentes tamaños

¹¹ Cf. VICTOR, C., "Perception in Ancient Greek Philosophy", *The Oxford Handbook of Philosophy of Perception*, Ed. Mohan Matthen, Oxford University Press, 2015, pp. 29-50; p. 36 y p. 39.

¹² Cf. IERODIAKONOU, K., "Empedocles on Colour and Colour Vision", *Oxford Studies in Ancient Philosophy*, Vol. XXIX, Oxford University Press, 2005, pp. 1-37, p. 3.

¹³ Cf. *Ibid.*, p. 22.

¹⁴ Cf. *Ibid.*, p. 17.

¹⁵ Cf. *Ibid.*, p. 23-25; p. 27-28.

subyacentes al objeto, en relación a los diferentes elementos primigenios, y su tratamiento del color como emanación, como un efecto dado entre la interacción de estas partículas no visibles.

De igual modo, esta doctrina está implícita en la definición de color presentada por Aristóteles en *Del sentido y lo sensible*¹⁶, a saber, como un efecto visible de una suma armónica o discordante de partículas invisibles claras y oscuras, presentes en el objeto material, o sea, la reducción de cualidades perceptivas o sensoriales a proporciones aritméticas. Los objetos de la percepción existen fuera de la mente, son características objetivas del mundo. Cuando un objeto actúa sobre el órgano sensorial, lo que recibe el ojo son elementos esenciales, formales. Las cualidades fenoménicas son propias del objeto: el color es una característica o cualidad objetiva del mundo que podemos percibir como efecto, mas no es una cualidad de nuestra propia experiencia¹⁷. Así, tanto Platón como Aristóteles (con su marcada referencia a la doctrina de Empédocles), desde un análisis contemporáneo, ilustran los rasgos generales de un fisicalismo del color, cuando estos no agotan la naturaleza esencial del color desde la mera percepción, ni lo identifican como una propiedad cualitativa o mental.

De manera análoga, como expresarían autores como Maund¹⁸, las definiciones de Reid¹⁹ con respecto al color lo introducen en la esfera de un fisicalismo reductivo, tras la separación entre *apariencia* de color y la *cualidad* del color en sí, cuyo carácter esencial desconocemos, dado que solo tenemos acceso a sus efectos en razón de sus distintas manifestaciones sensibles. Los colores, según Reid, son propiedades objetivas de los cuerpos materiales, independientes de nuestra mente y cuya naturaleza desconocemos. Tales cualidades reales, aunque nos son *desconocidas* en sí mismas, dan cuenta en los distintos sujetos de las ideas cromáticas de sensación. El fisicalismo, como mencionamos, se implanta como una perspectiva que rompe con nuestras prescripciones del sentido común acerca de la naturaleza del color, puesto que niega la

¹⁶ Cf. ARISTÓTELES, “Cap. III”, *Del sentido y lo sensible*, trad. F. De Saramanch, Editorial Aguilar. Disponible en la red: <http://bibliotecadigital.tamaulipas.gob.mx/archivos/descargas/31000000124.PDF>

¹⁷ Cf. VICTOR, “Perception in Ancient Greek...”, p. 47.

¹⁸ MAUND, “Color”, *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Edición de 2018), ed. Edward N. Zalta, <https://plato.stanford.edu/archives/sum2018/entries/color/>. (Consultado el 16 de Septiembre de 2019).

¹⁹ Cf. REID, T., *An Inquiry Into The Human Mind on The Principles of Common Sense*, Londres: 1823, pp. 95-98. Comenta Reid: “We have shown that the word *colour*, as used by the vulgar, cannot signify an idea in the mind, but a permanent quality of body. We have shown that there is really a permanent quality of body, to which the common use of this word exactly agrees. Can any stronger proof be desired, that this quality is that to which the vulgar give the name of *colour*? If it should be said, that this quality, to which we give the name of *colour*, is unknown to the vulgar, and therefore can have no name among them; I answer, it is indeed known only by its effects; that is, by its exciting a certain idea in us”. *Ibid*, p. 98.

existencia de un mundo efectivamente coloreado y, a su vez, sostiene una concepción de nuestra percepción del color como errónea o sujeta a un error generalizado: lo que comúnmente experimentamos como color no es más que el resultado o efecto de una propiedad categórica desconocida que nos es visualmente inaccesible. Aunque nuestra experiencia sensorial parece indicar que los objetos portan efectivamente propiedades de color, en realidad se trata de la mera interacción física de la luz y de los cuerpos.

El disposicionalismo, postura ontológica más habitual, con antecedentes en Locke, Newton, Descartes, Boyle, etc., refiere al tratamiento del color como una propiedad disposicional, es decir, una *potencia* o capacidad intrínseca al objeto material de producir en un tipo específico de sujeto perceptor (el llamado *sujeto perceptor normal*) sensaciones cromáticas, bajo condiciones o parámetros de observación normalizados o comunes. Estas propiedades disposicionales no son directamente aprehensibles²⁰ por la percepción y solo podemos acceder a sus efectos o a la comparación sistemática del tipo de reacciones que produzcan en un sujeto determinado en las circunstancias adecuadas.

Así, se ha reconocido a Locke como disposicionalista, según su definición e identificación del color como cualidad secundaria (recordemos que para Locke las cualidades secundarias son potencias que tienen los cuerpos de producir ideas de sensación según sus cualidades primarias²¹ o, en otros términos, su disposición estructural o atómica²²). Tras la distinción entre cualidades primarias y secundarias, y la dependencia causal dada entre las cualidades secundarias con respecto a las cualidades primarias, los colores vendrían a ser entendidos como potencias inherentes a los cuerpos exteriores, en función de las estructuras atómicas del objeto o sus partículas insensibles y su movimiento, que producen en los sujetos distintas sensaciones cromáticas. Cada color se asocia con una configuración específica²³, que produce en nosotros las

²⁰ Janet Levin propone una concepción disposicionalista del color compatible con la afirmación de que las propiedades disposicionales sí son accesibles a nuestra percepción sensible, al identificar de manera simultánea e indistinguible la disposición de un objeto y sus efectos disposicionales.

²¹ Cf. LOCKE, J., *Ensayo sobre el entendimiento humano*, s/l: Fondo de Cultura Económica, 2005, pp. 113-115.

²² Las *cualidades primarias* son aquellas cualidades intrínsecas a los cuerpos, que nuestra mente no puede concebir como una característica ajena o inseparable de ellos; por ejemplo, la magnitud, la extensión, la forma, etc. Por su parte, las *cualidades secundarias* están causalmente vinculadas a las cualidades primarias que, en virtud de la composición estructural de los cuerpos y el movimiento de sus partículas insensibles constitutivas, producen o dan cuenta de distintas sensaciones en los sujetos, al igual que las distintas ideas de color, textura, sonido, gusto, olfato, etc. Las cualidades secundarias, a diferencia de las primarias, no son inherentes a los objetos exteriores y dependen de la interacción con nuestro aparato sensorial.

²³ Cf. LOCKE, *Ensayo sobre el entendimiento humano...*, p. 118.

ideas cromáticas correspondientes. La manifestación, según Locke, de las cualidades secundarias, va a depender enteramente de que nuestro aparato perceptor actúe, esto es, entre en contacto con los objetos exteriores. De igual modo, la determinación de dichas cualidades se verá afectada, si ocurre algún cambio en las disposiciones del cuerpo del sujeto perceptor. De esta forma, los disposicionalistas le otorgan, generalmente, un estatus metafísico intermedio a las propiedades disposicionales, puesto que, si bien están efectivamente presentes en los objetos exteriores, tienen una naturaleza relativa al sujeto perceptor y a su modo de reacción²⁴.

Los disposicionalistas procuran la estipulación de parámetros restrictivos de condiciones de observación y de sujetos perceptores, para garantizar la separación entre una instancia ilusoria de propiedad cromática de una instancia verídica real²⁵, y permitir, de este modo, la formulación de criterios objetivos y generales para una definición completa de la naturaleza del color que, a su vez, no descarte al sujeto y el papel que pueda ejecutar para determinar, en última instancia, lo que es esta propiedad. ¿Cuáles serían estos parámetros restrictivos? Condiciones comunes de observación, es decir, condiciones de luz diurna, y sujetos perceptores tricrómatas (con tres canales de codificación cromática). Así, siguiendo dichos parámetros, podremos descartar aquellas condiciones que no representen un paradigma adecuado de observación (de determinación de una instancia cromática real), como, por ejemplo, la exposición de un objeto ante una luz artificial o el criterio visual de un sujeto perceptor “anormal” (tetracromata, con acromatopsia, daltonismo, etc.), que representarían casos ilusorios o aparentes de instancias cromáticas. No obstante, autores como Hardin²⁶ y Cohen²⁷ han hecho crítica de la arbitrariedad para seleccionar dichos parámetros restrictivos, que descansan, según Cohen²⁸, bajo la preferencia sesgada por las características dominantes de una mayoría poblacional (los sujetos tricrómatas) y, por otro lado, cualquier parámetro que esté sustentado bajo dichos criterios, estará sujeto a cambios según se modifique el contexto: estos criterios no resisten ante casos contrafácticos de espectros invertidos o cría selectiva, donde la regla general pierde restrictividad

²⁴ Véase: LEVIN, J., “Dispositional Theories of Color and the Claims of Common Sense”, *Philosophical Studies*, 100 (2000): pp. 151–174, p. 151; p. 164; y JOHNSTON, “How to Speak of the Colors...”, p. 231.

²⁵ Cf. STEGMÜLLER, W., *Teoría y experiencia*, Barcelona: Editorial Ariel, 1979, p. 247.

²⁶ Véase: HARDIN, C. L., “Color Qualities and the Physical World”, *The Case for Qualia*, ed. Edmond Wright, s/l: The MIT Press, 2008, pp. 143-155 y HARDIN, *Color for Philosophers. Unweaving the Rainbow*, s/l: Hackett Publishing Company, 1988.

²⁷ Cf. COHEN, J., *The Red and the Real. An Essay on Color Ontology*, Nueva York: Oxford University Press, 2009, p. 94.

²⁸ Cf. *Ibíd.*, p. 30-32.

y pasa a ser un elemento accidental y recesivo²⁹. Asimismo, como lo ha señalado Hardin³⁰, existen múltiples variaciones dadas en el aparato visual de los sujetos perceptores competentes o normales, es decir, sujetos tricrómatas, lo cual impide seleccionarlos como una pauta discriminatoria. Con respecto a la preferencia de ciertas condiciones de iluminación como punto de partida para juzgar la veracidad de una instancia cromática perceptual, no es cierto que nuestro aparato perceptual juzgue el color de un objeto bajo condiciones restrictivas y aisladas, sino que trabaja de manera comparativa en consideración a la composición de la iluminación del entorno y en función de efectos de contraste de color, para dar cuenta de la construcción de una imagen definitiva del objeto y sus propiedades cromáticas³¹. Este acto comparativo es lo que le permitirá a Cohen, como veremos en las secciones siguientes, dar respuesta a las objeciones fenoménicas formuladas, principalmente, por defensores del primitivismo del color.

Por otro lado, una razón decisiva para poner en duda la decantación por un disposicionalismo, radica en la manera en que esta postura caracteriza a las propiedades de color y su acceso a ellas: los disposicionalistas imponen una interpretación estrecha de cómo el sujeto percibe o experimenta el mundo, de manera que este ha de obtener un mismo tipo de reacción para ser considerado un observador pertinente y adecuado, para, así, dar cuenta de instancias reales de propiedades cromáticas. Dicha interpretación, al ser tan reducida, desvaloriza todos los sujetos y condiciones de observación posibles que han de ser tomados en cuenta para alcanzar los niveles de generalidad a los que toda ontología ha de aspirar si desea que sus criterios resistan ante cualquier contrafáctico. Esta imposibilidad de especificar de forma no-arbitraria criterios

²⁹ Un ejemplo de situación contrafáctica donde lo paradigmáticamente normal y verídico pasa a ser un elemento recesivo, es el caso expuesto por Dennett de la feniltiourea, sustancia amarga para un cuarto de la población humana e insípida para la mayoría. En este caso, fiándonos por lo que la mayoría poblacional prescribe, la feniltiourea insípida representa lo que hemos de tomar como un punto de partida discriminatorio para juzgar la veracidad o falsedad de dos declaraciones gustativas en conflicto. Sin embargo, por cría selectiva e ingeniería genética, podríamos tornar la insipidez de tal sustancia como un elemento recesivo ligado a, en este caso, una minoría poblacional. Tomando en cuenta el contrafáctico, ¿Estamos ante una postura adecuada para juzgar con respecto a las propiedades gustativas de la feniltiourea? La mejor opción será la de aceptar ambas declaraciones (amargo/insípido) como verídicas simultáneamente. Véase: DENNETT, D., *La conciencia explicada*, Barcelona: Paidós, 1995, p. 391. En relación a los colores, un ejemplo contrafáctico de cría selectiva o variación genética está representado por la isla de Pingelap, en la cual hubo una predominancia casi total de acromatopsia en la población, tras una disminución de su variación genética, por razones endogámicas y de origen externo (un tifón que arrasó con el 90% de la población, donde solo sobrevivieron 20 personas). En este contexto particular, lo paradigmáticamente normal o común es la percepción monocromática. He allí la importancia de relativizar cada declaración y percepción cromática según contextos particulares, para no descartar ningún sujeto perceptor posible y ninguna circunstancia visual inusual. Esta es una razón de peso que le permite al relacionismo de Cohen alcanzar un nivel de generalidad mucho mayor. Véase: SACKS, O., *La isla de los ciegos al color*, Barcelona: Editorial Anagrama, Segunda Edición, 2010.

³⁰ Cf. HARDIN, "Color Qualities and the Physical World...", p. 146.

³¹ Cf. *Ibid.*, p. 144.

adecuados para la distinción entre instancias ilusorias³² o reales de propiedades de colores, en general, el detonante para la adopción de perspectivas irrealistas.

De esta manera, llevando la interrogante de la naturaleza del color a sus últimas consecuencias, esto es, cuando se ha desdibujado por completo la distinción entre lo aparente y lo real (cuando no tenemos ya criterios para distinguir cuándo estamos en presencia de experiencias de color ilusorias o cuándo en presencia de casos reales), se da cabida al surgimiento de posturas irrealistas, que niegan por completo la existencia del color en tanto que propiedad instanciada por los objetos exteriores, solo admitiendo la experiencia del color explicada en términos de estados neuronales desde la estimulación de las células foto-receptoras del aparato visual³³. Un ejemplo claro de irrealismo del color podemos verlo en Berkeley y Hardin, este último como representante contemporáneo.

Berkeley rompe con la distinción lockeana entre cualidad primaria y secundaria, identificando la naturaleza de ambas cualidades. De ese modo, al rechazar la existencia de propiedades desconocidas presentes en los objetos exteriores que den cuenta de las distintas ideas de sensación, todo lo percibido por el sujeto hará referencia a sus propias ideas: tras la negación de sustancias corpóreas (y sólo la admisión de una sustancia incorpórea o espíritu activo que funge como sustrato de nuestras ideas³⁴) y la equiparación entre percepción y existencia (“la existencia de una idea consiste en ser percibida”³⁵), el color quedará reducido a una idea en la mente del sujeto. Un análisis contemporáneo permitirá incluir a Berkeley como irrealista, al rechazar la existencia del color como propiedad instanciada por los cuerpos exteriores.

Por otro lado, en *Tres diálogos entre Hilas y Filonús*, se torna mucho más clara su posición irrealista gracias al llamado *argumento del microscopio*. Dicho argumento niega el carácter transparente de la experiencia fenoménica, al comprobar que nuestras experiencias visuales desnudas están sujetas al error, si las comparamos con las experiencias visuales fruto del auxilio de ciertos dispositivos que mejoren nuestra visión, como el microscopio. Al momento de asir la verdadera naturaleza del color, nos topamos, pues, con dos experiencias de color en conflicto.

³² Los irrealistas sostendrán que, de ser el caso que toda experiencia de color está sujeta al error, tampoco podremos dar cuenta del error de manera sistemática para acceder a caracteres comunes y constantes.

³³ Cf. HARDIN, *Color for Philosophers...*, p. 111.

³⁴ Cf. BERKELEY, G., *Tratado sobre los principios del conocimiento humano*, Madrid: Alianza Editorial, 1992, p. 58.

³⁵ *Ibíd.*, p. 55.

Cuando observamos la sangre a simple vista, la percibimos como roja; cuando observamos la sangre en un microscopio, la percibimos como un conglomerado de diminutos puntos de color marrón. Esta comparación entre variaciones perceptuales contrarias entre sí (en el sentido de que un mismo objeto porta de forma simultánea distintas propiedades de color), impide reafirmar la transparencia de la experiencia sensible, así como la posibilidad de privilegiar como verídica alguna variación a expensas de la otra: desdibuja la distinción entre realidad y apariencia, colores reales y e instancias ilusorias de color. Esto lleva a Berkeley a concluir que los colores que percibimos son meras apariencias o ilusiones, es decir, cualidades subjetivas de la mente perceptiva; en otras palabras, le lleva a negar la independencia del color de la mente del sujeto y su inherencia a sus objetos portadores³⁶. Dadas todas las situaciones o condiciones en las que se ve modificado el color de un objeto y que representan experiencias que están en conflicto entre sí, no parece posible, expresa Berkeley, asir el carácter real, objetivo y esencial del color; por ende, han de ser considerados todos estos casos como instancias aparentes. De manera similar, Hardin adoptará un irrealismo basándose en la ya explicada imposibilidad de establecer parámetros o criterios adecuados para la discriminación de experiencias cromáticas verídicas.

Llegados a este punto, podemos ver las desventajas de optar por cualquiera de estas perspectivas, dada la tajante reducción y separación sobre la cual se basan, aislando los elementos subjetivos y objetivos necesarios para definir, de manera mucho más adecuada y acorde con el proceder de los científicos del color, la naturaleza del color³⁷. Las perspectivas relacionistas parecen ser las más aptas para definir lo que es esta propiedad, pues no desvinculan al sujeto perceptor y el papel que su sistema visual pueda ejecutar, ni reducen el color a una interacción física para la pretendida garantía de objetividad y permanencia de criterios unitarios para la definición del color.

³⁶ Cf. JACQUETTE, D., "Color and Armstrong's Color Realism under the Microscope", *Studies in History and Philosophy of Science*, Vol. 26, 3, (1995): pp. 389-406. Cf. BERKELEY, *Tres diálogos entre Hilas y Filónis*, Barcelona: Ediciones Orbis, 1982, pp. 121-123.

³⁷ Esta observación la señala Teller, quien considera que cualquier propuesta filosófica que busque explicar la naturaleza del color, sin tornarse incompatible con el proceder de los científicos de color, no puede asentarse en una separación entre los elementos internos y mentales de un sujeto (sus distintas reacciones cromáticas, fruto de una variación estructural de su sistema visual), y los elementos objetivos y externos como las interacciones de las ondas electromagnéticas. Los científicos del color vinculan y estiman de manera equitativa elementos como las reflectancias espectrales de la superficie de los objetos, nuestras respuestas sensoriales ante un estímulo cromático y los estados neuronales correspondientes, y solo separan estos tres elementos para su correspondiente explicitación e interacción mutua. El color, a fin de cuentas, es el resultado de la acción recíproca entre lo subjetivo y objetivo. Cf. TELLER, D. Y., "Color: A vision Scientist's Perspective", En respuesta a HILBERT y BYRNE, "Color Realism and Color Science...", pp. 48-50.

Los relacionistas (al menos la propuesta de Cohen) le prestan valor tanto a los elementos subjetivos como objetivos, proporcionando una solución al abismo entre dichos planos, tan característico de las ontologías clásicas del color. Por otro lado, el relacionismo propuesto por Cohen surge como una opción ante el irrealismo (incapaz de compatibilizar variaciones perceptuales en conflicto como las que expone el argumento del microscopio), permitiendo la aceptación de cualquier instancia de propiedad cromática bajo cualquier variación observacional o sujeto perceptor, siempre y cuando se relativicen tales elementos de acuerdo a distintos parámetros contextuales. De este forma, el relacionismo explica el color a modo de propiedad relacional (en el caso de Cohen, se identifican los colores con roles funcionales), que vincula a los sujetos perceptores, sin importar qué tipo de sujeto perceptor se trate, con las determinaciones objetivas del entorno, a saber, las variaciones lumínicas del ambiente, las distintas interacciones físicas de la luz con respecto al objeto exterior, las variaciones estructurales de los realizadores materiales que puedan ejemplificar una misma propiedad de color, etc.

2.-La propuesta funcionalista de Cohen: la valoración equitativa de lo subjetivo y objetivo y el escape del irrealismo

Ahora bien, ¿Cómo logra Cohen justificar el carácter relacional de las propiedades de color? Para ello, parte de la formulación de su argumento central, el *argumento a favor de las variaciones perceptuales*, asentado en casos reales de variaciones perceptuales interpersonales (a nivel de sujetos distintos), intrapersonales (a nivel de un mismo sujeto) y de las estructuras múltiples dadas entre nuestros sistemas visuales (predominantemente tricrómatas) y las variaciones estructurales dadas a nivel de otras especies diferentes (variaciones inter-especies). No obstante, antes de exponer su argumento central, cabe señalar qué entiende Cohen, de forma general, por propiedades relacionales e intrínsecas. Una propiedad es *relacional*, explica, si se halla subordinada a otros elementos, es decir, si se modifica de acuerdo a un cambio con respecto a los elementos con los cuales se vincula. Por su parte, una propiedad es *no-relacional e intrínseca*, si no se modifica de acuerdo a algún cambio con respecto a otros elementos extrínsecos (“roughly, a *non-relational property of x* is a property that *x* has (or lacks) regardless of the relations *x* bears to things other than *x*”³⁸). Estas distinciones entre propiedades relacionales y no-relaciones o intrínsecas, comenta, parten de intuiciones primarias o concepciones pre-

³⁸ COHEN, *Red and the Real...*, p. 8.

teóricas e intuitivas de lo que usualmente comprendemos como una relación. La pregunta a responder, desde dichas nociones primarias, es si el color, en tanto que propiedad, se asemeja más a una relación de tipo “ x es hermano de y ”, o a una propiedad no-relacional como “ x es cúbico”, donde no es necesario dar cuenta de ningún parámetro o valor, como sí ocurre en el caso del ejemplo expuesto, donde los valores de x e y están íntimamente vinculados³⁹. De este modo, si el color de un objeto x cambia de acuerdo a la modificación de los valores o parámetros de algún otro elemento, diremos que las propiedades cromáticas de x son de *carácter relacional*. En cambio, si el color del objeto x se mantiene constante e invariable pese a cambios en los valores de los elementos con los cuales x se vincula, diremos que las propiedades cromáticas del objeto le son *inherentes e intrínsecas*. Veremos que el argumento central de Cohen, al estar asentado en pruebas empíricas de variaciones perceptuales de color, justifica su tratamiento del color como propiedad relacional, en este caso, afectado por los cambios en los parámetros de sujetos perceptores y circunstancias visuales (diremos, por ejemplo, que la rojez de una rosa no es una propiedad intrínseca e inmutable aunque cambien los sujetos que la observan, sino que la rosa es *roja* para el sujeto $S_{(1,2,3,4\dots)}$ en las condiciones visuales $C_{(1,2,3,4\dots)}$)⁴⁰. A simple vista podemos dar cuenta de una gran ventaja: el relacionismo propuesto por Cohen, a diferencia del fisicalismo y el disposicionalismo, no resulta ser una postura contraintuitiva (frente al fisicalismo) ni impone de manera arbitraria lo que debemos entender por color (como el disposicionalismo) pues partir de concepciones pre-teóricas de lo que entendemos por propiedad relacional, no irrumpe de forma antinatural con respecto a nuestras nociones cotidianas acerca del color.

El argumento central procede de la siguiente forma: Es evidente, que, en virtud de las variaciones estructurales en nuestros sistemas visuales (sujetos tricrómatas, tetracrómatas, monocrómatas) o con anomalías a nivel de la corteza visual (acromatopsia), ante un mismo estímulo cromático, con arreglo a estos distintos sujetos posibles, obtendremos atribuciones de color no-coincidentes y variaciones perceptuales o respuestas sensoriales diferentes. ¿Cuál ha de ser un punto de partida no *arbitrario* ni *estipulativo* para juzgar acerca de la veracidad de dichas variaciones perceptuales y atribuciones de color? ¿El criterio visual de un sujeto con daltonismo o el criterio de un sujeto tricrómata? Recordemos, antes de responder, que la preferencia por aquello que se considere común no es suficiente para discriminar la veracidad de una instancia de

³⁹ Cf. *Ibíd.*, p. 9.

⁴⁰ Cf. *Ibíd.*, pp. 9-10.

color, pues, como vimos, aquello considerado como común puede variar, es una mera accidentalidad. Por otro lado, no hay un método independiente y no arbitrario que me permita distinguir una instancia verídica de otra.

Puesto que, afirma Cohen, no hay forma de establecer parámetros normalizados o comunes de condiciones observacionales y sujetos perceptores para descartar las variaciones perceptuales que no entren dentro de estas restricciones (las establecidas por los disposicionalistas, principalmente) la mejor opción es la compatibilización de todas estas variaciones, estimándolas como verídicas de forma simultánea, para evitar ir por el sendero del irrealismo. Ahora bien, para dar cuenta de dicha compatibilidad, es preciso proceder con la *relativización* de propiedades cromáticas (y por ende, de estas variaciones perceptuales) con arreglo a parámetros contextuales, a saber, distintas condiciones de observación y distintos sujetos perceptores (de forma que se pueda vincular cualquier tipo de sistema visual estructuralmente distinto y cualquier cambio en las condiciones lumínicas del entorno). Esta relativización nos lleva a considerar a los colores como las relaciones dadas entre objetos y dichos parámetros contextuales (los parámetros estarán caracterizados por los distintos valores de sujetos perceptores y condiciones visuales⁴¹).

Volvamos al argumento del microscopio y la comparación entre las variaciones perceptuales en conflicto, a saber, el color de la sangre a simple vista y bajo un microscopio (esto representaría para Cohen un ejemplo de variación perceptual intrapersonal, es decir, a nivel de un mismo sujeto perceptor). ¿Cuál de dichas variaciones o instancias de color hemos de considerar como verídica y real? Al parecer, no estamos en la mejor posición para descartar alguna de estas variaciones. Lo adecuado será aceptar su veracidad simultáneamente, al compatibilizarlas variaciones gracias a la relativización de cada instancia cromática en virtud de parámetros contextuales. En este caso, los parámetros están anclados a los cambios en las condiciones de observación, para un mismo sujeto perceptor. Desde la relativización y la contextualización, podremos admitir, sin problema, ante un mismo estímulo cromático, que la sangre es roja a simple vista (x es *rojo* para S_1 bajo las condiciones visuales C_1), y marrón bajo otras condiciones (x es *marrón* para S_1 bajo las condiciones visuales C_2). La veracidad de cada instancia dependerá de las condiciones a las cuales están ancladas. El color de un objeto dependerá de los cambios en las condiciones de observación y los cambios en los sujetos perceptores y sus aparatos visuales y,

⁴¹ Cf. *Ibíd.*, p. 24.

si queremos evitar rechazar simultáneamente experiencias de color en conflicto, debemos aceptarlas como verídicas en paralelo, siempre y cuando las relativicemos bajo parámetros distintos en remisión a cambios en los sujetos y sus condiciones de observación. Desde esta perspectiva, un mismo objeto podrá portar diferentes propiedades cromáticas de manera simultánea, siempre cuando cada propiedad esté remitida a parámetros contextuales distintos (es decir, que el color no se considere como una propiedad intrínseca al objeto).

Así, podemos concluir que los colores son de carácter relacional (pues surgen de la relación entre las determinaciones subjetivas y objetivas, mentales y extra-mentales), según cambios en los valores paramétricos contextuales entre sujetos y condiciones visuales. Aquellos que nieguen la compatibilización y la relativización, seguirán estimando como verídica alguna de dichas variaciones, en virtud de una postura sesgada ante la multiplicidad de datos a tomar en cuenta para inferir cada variación y cada cambio según estos contextos, como vimos con los disposicionalistas y, aun más importante, como veremos con los primitivistas, quienes tienen una concepción muy reducida y tajante de nuestras experiencias de color.

Por lo tanto, será necesaria la justificación del carácter relacional de las propiedades de color y cómo una propuesta relacionalista puede imponerse como una perspectiva ontológica adecuada, que pueda garantizar criterios unitarios y generales para la definición de la naturaleza del color, pese a la relativización contextual. Para dar cuenta del carácter único e idéntico de las propiedades de color, a pesar de los cambios en los parámetros contextuales a los que están sujetos los colores, Cohen ahonda aún más en su perspectiva relacionalista desde un análisis funcional (y por lo tanto, abstracto o desde una óptica neutral) de las propiedades de color, a modo de roles funcionales, cuya naturaleza común permanece pese a cambios en los sujetos, en las circunstancias visuales o en los objetos que instancien la propiedad cromática. Por otro lado, a pesar de que el relacionismo de Cohen en sí mismo tiene la ventaja de prestar solución a la tajante separación entre externalismo/mentalismo, deberá justificar de qué forma puede dar continuidad a nuestras prescripciones del sentido común con respecto al color y cómo su concepción de color no rompe con lo que la evidencia de nuestra experiencia fenoménica pueda revelar, esto es, que no sostenga una concepción errónea de nuestra experiencia, si desea mantener el papel activo que le ha otorgado al sujeto como elemento determinante para asir la

naturaleza definitoria de las propiedades de color. Este punto final, comprobará la imposición del relacionismo por encima del primitivismo del color.

3.-La carencia de lo idéntico ante lo múltiple y objeciones fenoménicas: ¿Qué es el color en sí y qué evidencian nuestras experiencias de color?

La propuesta de Cohen, como vimos, tiene la ventaja de disolver experiencias cromáticas en conflicto, sin necesidad de estipular parámetros restrictivos para la identificación de instancias de color ilusorias o reales. En este sentido, garantiza la aceptación de cualquier variación perceptiva como real o verídica, siempre y cuando esté adscrita a parámetros contextuales específicos. Podremos aceptar, de este modo, que un mismo objeto pueda dar cuenta de experiencias cromáticas aparentemente contrarias entre sí para dos sujetos distintos (x es *rojo* para el sujeto a en las condiciones a / x no es *rojo* para el sujeto b en las condiciones b) siempre y cuando difieran los contextos a los que se adscriben. No obstante, ¿qué es el color en sí? ¿Cuáles son los elementos característicos idénticos y comunes que me permiten asir la realidad de las propiedades de color pese a las distinciones otorgadas por sus parámetros contextuales?⁴² Por otro lado, ¿cómo puede la relativización contextual salvaguardarse de un flujo heraclíteo, que evite que un sujeto pueda reconocer una misma propiedad cromática como idéntica⁴³, pese a cambios en las condiciones de observación?

Para dar solución a estos problemas, Cohen parte de la bipartición contextual, a saber, la inclusión de un contexto general, omniabarcante y tácito, que refiere a nuestras percepciones de color dadas cotidianamente, y un contexto específico, poco común y explícito, que refiere a percepciones de color remitidas a condiciones muy particulares y e inusuales. Partiendo desde la bipartición contextual, Cohen va a aceptar solo dos tipos de propiedades relacionales cromáticas: aquellas referidas a parámetros contextuales generales o comunes y aquellas sujetas a parámetros contextuales específicos (x es *rojo simpliciter* para el Sujeto general o común S en las condiciones generales o comunes C y x es *rojo* para el Sujeto particular $-a, b, c, d, \text{etc.}$ – en las condiciones

⁴² Esta objeción ontológica, a saber, la de la imposibilidad de la propuesta de Cohen de asir caracteres comunes e idénticos ante la multiplicidad de instancias de color diferenciadas por parámetros contextuales individualizados, es expuesta por Hardin, a la cual Cohen da respuesta en: COHEN, "It's not Easy Been Green: Hardin and Color Relationalism", *Color Ontology and Color Science*, eds. Jonathan Cohen y Mohan Matthen, s/l: The MIT Press, 2010, pp. 229-244. Véase también: HARDIN, "A Green Thought in a Green Shade", *Harvard Review of Philosophy*, XII (2004): pp. 29-39.

⁴³Cf. COHEN, *Red and the Real...*, pp. 125-128.

particulares –*a, b, c, d, etc.*–, respectivamente), cuya diferencia entre cada propiedad va a estar referida a su nivel de determinación (unas propiedades relacionales van a ser más específicas, adscritas a contextos independientes)⁴⁴. De este modo, las variaciones o instancias cromáticas contrarias, si bien no coinciden a nivel específico porque están remitidas a parámetros individualizados e independientes, pueden hacerlo a nivel general, donde el contexto común servirá como un medio restrictivo para delimitar la corrección de una instancia cromática, es decir, representará el sentido mínimo⁴⁵ sobre el cual hemos de partir para juzgar la veracidad de una adscripción de color.

Asimismo, los sujetos pueden garantizar la re-identificación de propiedades de color solo si los parámetros contextuales permanecen, esto es, si se remiten a un contexto común y general (esto es, que dos instancias cromáticas sucesivas estén sujetas a parámetros contextuales relevantes o comunes). Esto se explica gracias al modo en el que usualmente nos aproximamos a las propiedades de color: cotidianamente, solemos generalizar y abstraer elementos predominantes y comunes al momento de discriminar el color de un objeto, y procuramos, por cuestiones pragmáticas, ser lo menos específicos posibles, incluso ante cambios en las condiciones lumínicas (como ocurre con el fenómeno de la constancia de color). Sin embargo, más allá de lo pragmático y cotidiano, podemos reconocer el carácter relacional de las propiedades de color si somos específicos en cuanto a sus condiciones, esto es, si explicitamos los parámetros contextuales independientes e individuales a los que un objeto estaría sujeto⁴⁶. Por ejemplo, mi vestido nuevo, bajo una luz natural, se percibe como azul; bajo la exposición ante una luz artificial amarilla, sigue percibiéndose como azul. Estoy en presencia de cambios, a simple vista imperceptibles, en las condiciones de iluminación, pero el vestido parece mantener un mismo color (fenómeno de la constancia de color). No obstante, si soy aun más específica y si comparo *explícitamente* estas dos instancias, puedo percatarme del cambio y que, en la segunda

⁴⁴Cf. *Ibíd.*, pp. 109-117.

⁴⁵ Cf. *Ibíd.*, p. 111.

⁴⁶ Comenta Cohen que la principal distinción entre ambas propiedades postuladas, a parte de su nivel de determinación, es que se remiten a niveles perceptuales distintos: las propiedades más específicas o detalladas, están sujetas a nuestras representaciones sensibles particulares e inmediatas, mientras que las propiedades menos detalladas o generales, se remiten a representaciones cognitivas generales y a nuestro modo cotidiano de pensar y hablar acerca del color; es decir, en este nivel de representación, abstraemos diferencias específicas y generalizamos, desde nuestra propia condición, donde nos consideramos sujetos perceptores normales, hacia el caso de otros sujetos perceptores (tomamos, de manera indiscriminada, a otros sujetos como individuos competentes para juzgar y pensar acerca del color de un objeto). Los parámetros contextuales comunes son asumidos de forma tácita y responden a nuestras preconcepciones y nociones pre-teóricas acerca del color. Cf. *Ibíd.*, pp. 116-117.

condición, el vestido es azul verdoso. En el primer caso, cuando no he comparado ambas instancias, estoy en presencia de parámetros contextuales comunes, donde he hecho abstracción de cualquier diferencia específica. Tras la comparación entre ambas instancias, me he percatado de sus diferencias y de cómo las propiedades cromáticas del vestido se ven afectadas tras modificaciones en las condiciones de iluminación; el segundo caso, pues, está sujeto a parámetros contextuales específicos, los cuales puedo advertir si explicito sus valores. En palabras de Cohen, con respecto a nuestras adscripciones y variaciones perceptuales de color:

In particular, I suggest that color ascriptions are tacitly relativized to (vague) parameters fixed by our (vague) pragmatically presupposed interests in making those ascriptions –viz., we are interested in delimiting the range of perceivers and viewing conditions to those that matter to us when we make the ascriptions. Thus, we say/think that x is red simpliciter just in case x is red for perceivers pretty much like ourselves, in circumstances pretty much like those we encounter.

What happens when our pragmatic interests shift –say, because we become interested in the perceptual systems of other creatures or of our fellows in other perceptual circumstances? Just what you would expect if there are the tacit default presuppositions in place that I claim there are: we use explicit qualifiers to cancel presuppositions that would otherwise remain in place. Thus, we say/think that the ripe tomato is red for us, but not for a bee, or red in bright sunlight, but grey when illuminated by candlelight.⁴⁷

Ahora bien, necesitamos realizar un examen mucho más general y abstracto de las propiedades de color, si deseamos definir lo que es el color en sí, es decir, asir su carácter único e idéntico dado ante la multiplicidad y relativización, trascendiendo las dicotomías de lo subjetivo y lo objetivo. Si bien cada variación perceptual es un modo en el que se presenta el color, adscrito a parámetros contextuales, esto es, ligado a cambios en los valores *sujeto que percibe* y *condiciones en las que se percibe el objeto*, p.ej. cambios en las condiciones de iluminación, distintos tipos de superficies sobre las que incide la luz, cambios en el aparato visual del sujeto, en sus canales de codificación cromática, etc., Cohen garantiza la identidad y permanencia de la naturaleza del color (lo que es este en sí) desde su consideración en tanto que roles funcionales que se mantienen idénticos en todo *mundo posible*, pese cambios en sus realizadores base, garantizando no solo una definición de color a nivel general, sino específico (¿Qué es el color en sí? ¿Qué es, p. ej., el amarillo en sí y cómo lo excluyo de otros tonos de color?).

⁴⁷ COHEN, “A Relationalist’s Guide to Error About Color Perception,” *Noûs*, Vol. 41:2, Jun. 2007, pp. 335-353, p. 342.

¿Cómo es posible un análisis funcional de las propiedades de color? Estemos atentos al ejemplo siguiente. Recordemos que el funcionalismo⁴⁸, en principio, busca hacer un análisis de un elemento o propiedad haciendo abstracción de cualquier determinación objetiva (cualquier realizador material que ejemplifique o instancie la propiedad) en virtud de aquella función que realice y que ha mantener necesariamente en *todo mundo posible* pese a modificaciones en los realizadores base que instancien dicha función. Supongamos que quiero hacer un análisis funcional de una cafetera; para ello, debo definir la cafetera según su función (a saber, *hacer café*), sin importar las distinciones estructurales de sus realizadores materiales (cafeteras de filtro y goteo, máquinas de cápsula, cafetera de émbolo, etc.). La función de la cafetera va a ser idéntica en todos estos realizadores materiales distintos, pese a la contingente relación dada entre dicha función y estos realizadores, los cuales varían estructuralmente en cada mundo posible. Análogamente, si identifico al color con roles funcionales, debo especificar qué es el color a nivel funcional y cuál es su papel causal que permanece idéntico (designado rígidamente⁴⁹ en todo mundo posible) pese a la accidentalidad de los objetos materiales que instancien o ejemplifiquen dicha función (a saber, superficies, volúmenes, fuentes de luz, etc.).

Así, Cohen dirá no solo que el color es aquel elemento que vincula a cualquier sujeto perceptor *actual o posible* con cualquier circunstancia visual *actual o posible*, sino que le otorga el papel causal de permitir que los objetos estén dispuestos a producir en un sujeto perceptor *común o específico*, ante condiciones visuales *comunes o específicas*, un tipo particular de reacción o experiencia visual. El color, pues, es una propiedad de *segundo orden*⁵⁰ que tiene la función de permitir que un objeto o realizador material esté dispuesto a producir una experiencia visual cromática, es decir, el color es una propiedad que permite la correcta vinculación entre sujetos perceptores y circunstancias visuales, garantizando la manifestación en el sujeto de una experiencia particular. En otros términos, los roles funcionales son propiedades de orden superior que *sirven de base* a las *disposiciones* de un objeto a lucir coloreado, ante cualquier sujeto perceptor en cualquier circunstancia visual. De esta manera, se torna mucho más visible de qué

⁴⁸ Véase: POLGER, T. W., “Functionalism”, *Internet Encyclopedia of Philosophy*, <https://www.iep.utm.edu/functionism/>. (Consultado el 6 de Septiembre de 2019).

⁴⁹ Para Cohen, se preserva la identidad de los términos de color desde su tratamiento como designadores rígidamente que refieren necesariamente, en todo mundo posible, sin entidades mediadoras, un mismo rol funcional. Cf. COHEN, *Red and the Real...*, p. 201.

⁵⁰ Es preciso no confundir un rol funcional con una disposición. El rol va a garantizar que las disposiciones tengan lugar, esto es, se tornen manifiestas ante un sujeto perceptor. Cf. *Ibid.*, p. 181.

forma el relacionismo funcionalista propuesto por Cohen rompe con las dicotomías reduccionistas entre lo externo e interno al sujeto perceptor: el color va a ser entendido como una relación funcional que conecta los aspectos objetivos del entorno (distintos realizadores materiales, a saber, iluminantes, superficies, volúmenes, etc.), con los aspectos subjetivos e internos del sujeto (variaciones estructurales en sus sistemas visuales⁵¹, por ende, la inclusión de cualquier sujeto perceptor sin restricción, a diferencia del disposicionalismo).

Puesto que el color es definido de acuerdo al papel causal que realiza, es posible dar cuenta de los caracteres comunes e idénticos que me permitan asir su naturaleza, pese a variaciones estructurales en sus objetos portadores y en sus parámetros contextuales relativizados. La función, el de servir de base a las disposiciones a producir experiencias visuales en los sujetos, permanece idéntica ante cualquier condición observacional, cualquier sujeto y cualquier variación en sus realizadores materiales (contingentemente asociados a los roles funcionales). Esto permitirá que distintos objetos estructuralmente diversos ejemplifiquen una misma propiedad cromática⁵², siempre y cuando den cuenta de una misma experiencia visual: las esmeraldas (tipo de superficie) y la absenta (tipo de volumen) ejemplifican una misma propiedad cromática, pese a ser realizadores materiales físicamente distintos, manifiestan en un sujeto una misma experiencia visual, a saber, la experiencia visual característica que solemos tener al observar el color verde.

En otros términos, estos realizadores base pese a sus diferencias, satisfacen una misma función en todo mundo posible (dichos realizadores varían en todo mundo posible). Aunque la relación entre el rol funcional y los realizadores sea meramente accidental, es justamente esta accidentalidad la que permite la ejemplificación múltiple (la múltiple realizabilidad⁵³) y, por ende, la compatibilización. Esta es una considerable ventaja frente al fisicalismo, que reduce el color a un tipo específico de interacción física, siendo imposible para esta postura dar cuenta de criterios unitarios e idénticos para la determinación de lo que es el color en sí, dadas las diferentes causas físicas que pueden, separadamente, ocasionar una misma experiencia de color⁵⁴:

⁵¹ Cf. *Ibíd.*, p. 178.

⁵² Cf. *Ibíd.*, pp. 180-181.

⁵³ Para el problema del funcionalismo y la realizabilidad múltiple, Véase: LAWLER, D. y VEGA ENCABO, J., "Realizabilidad múltiple y clases de artefactos", *Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y Sociedad*, Vol. 7, No. 19, 2011, pp. 167-178.

⁵⁴ Una explicación clara de este problema ligado al fisicalismo y su identificación del color como una disyunción de propiedades microfísicas, sin la posibilidad de caracterizar de manera idéntica y unitaria lo que es esta propiedad

el mar y el cielo ocasionan una misma experiencia de color, pero las interacciones físicas de la luz que dan cuenta de estas experiencias cromáticas de azul son distintas; en el primer caso ocurre por la *reflexión* de la luz solar, en el segundo, por la *dispersión* de luz gracias a las partículas atmosféricas. Es por ello que el fisicalismo se implanta como propuesta contraintuitiva, dado que es incapaz de relacionar nuestras experiencias de color con las bases físicas que, en teoría, ocasionan estas percepciones⁵⁵. En cambio, el relacionismo funcionalista no solo puede explicar estas equivalentes experiencias de color, sino que puede dar cuenta de lo que es el color en sí y su papel causal productor de experiencias cromáticas particulares.

Esta rigidez dada entre los roles funcionales y las disposiciones del objeto a lucir de cierta manera, es lo que le permite al funcionalismo de Cohen resistir ante cualquier situación contrafáctica. La función de servir de base a las disposiciones de un objeto a lucir de determinada manera ante cualquier sujeto actual o posible, en cualquier circunstancia actual o posible, se mantendrá idéntica en cualquier situación contrafáctica, pese al hecho de que el objeto material que satisface dicha función puede cambiar (relación accidental o contingente). Un tomate puede satisfacer la función de disponer a un sujeto particular de una experiencia cromática de rojo, no obstante, bajo otros contextos (situaciones contrafácticas) ese mismo tomate pudiera satisfacer el rol de disponer a otro sujeto una experiencia cromática de verde. Esto se debe a que el tomate, en tanto que realizador material que sirve de base a la disposición a lucir de tal o cual manera, está asociada de manera contingente al rol funcional asociado al rojo y al verde. Es una mera accidentalidad que dicho objeto venga a satisfacer un papel causal específico.

Parece, pues, que el relacionismo funcionalista no solo se posiciona como una propuesta ontológica adecuada, al resistir ante situaciones contrafácticas, sino que además puede dar cuenta

ante toda una multiplicidad de interacciones físicas, la encontramos en: RUBENSTEIN, E. M., "Color", *Internet Encyclopedia of Philosophy*, <https://www.iep.utm.edu/color/>. (Consultado el 20 de agosto de 2019).

⁵⁵ Suponemos que el color es una propiedad que ha de entenderse en términos meramente cualitativos: si reducimos e identificamos cada color con las reflectancias espectrales subyacentes a la superficie de los objetos, negaríamos el carácter visible que le atribuimos a las propiedades cromáticas, dada la independencia o contingente vinculación entre nuestras experiencias cromáticas y las propiedades microfísicas de los objetos. ¿Por qué es contingente? Porque hay casos inusuales, como el fenómeno del metamerismo, donde las reflectancias espectrales no son un indicativo suficiente para identificar el color de un objeto: dos muestras de color con idénticas reflectancias espectrales, ante ciertas condiciones específicas, pueden percibirse de colores diferentes. Si reducimos el color a sus propiedades físicas subyacentes, no podremos establecer una perspectiva de color compatible con nuestras experiencias de color. En cambio, el funcionalismo, al no comprometerse con qué tipo de estructura venga a satisfacer un mismo rol funcional, siempre y cuando disponga a dicho objeto a lucir de determinada manera, ante un sujeto perceptor, puede garantizar que múltiples objetos distintos instancien o ejemplifiquen una misma propiedad cromática, además de incluir o dar cuenta del papel de nuestras experiencias de color para su definición, reivindicando su visibilidad.

de una definición apropiada de color, sin reducciones o excesivas restricciones. El relacionismo funcionalista permite definir el color a nivel *general* y *específico*, en virtud del papel causal o funcional que realiza, papel designado rígidamente en todo mundo posible.

3.1- Lo que revela nuestra experiencia fenoménica: transparencia, infalibilidad, constancia e intrinsicidad

La forma que tienen los relacionistas de definir el color como una propiedad relacional, parece, dirían los defensores del primitivismo que amparan la transparencia de nuestras experiencias sensoriales, contraria a la evidencia de nuestras experiencias fenoménicas⁵⁶, que nos proporcionan (a simple vista) un acceso directo a una propiedad simple e inherente a los objetos exteriores, de manera que en ningún momento el aparato perceptual del sujeto y sus variaciones estructurales vienen a intervenir de manera activa con respecto a la determinación de dicha propiedad. Cuando nos topamos con un objeto coloreado, nuestras experiencias dan cuenta de una propiedad objetiva e independiente de nuestro modo de representación. Por tal razón, dirán los primitivistas, definir el color como una relación entre nuestro aparato visual y los cuerpos exteriores se opone a la evidencia de nuestras experiencias fenoménicas y por tanto, el relacionismo viene a ser una propuesta contraintuitiva que sostiene, a su vez, una concepción errónea de nuestras experiencias de color. En palabras de McGinn:

... when we see an object as red we see it as having a simple, monadic, local property of the object's surface. The color is perceived as intrinsic to the object, in much the way that shape and size are perceived as intrinsic. No relation to perceivers enters into how the color appears; the color is perceived as wholly on the object, not as somehow straddling the gap between it and the perceiver. Being seen as red is not like being seen as larger than or to the left of. The "color envelope" that delimits an object stops at the object's spatial boundaries. So if color were inherently relational, [...] then perception of color would misrepresent its structure –we would be under the illusion that a relational property is nonrelational.⁵⁷

El relacionismo, por lo tanto, deberá explicar el atribuido carácter relacional de las propiedades de color sin oponerse a la evidencia de la experiencia fenoménica y nuestras intuiciones primarias referidas a su naturaleza. Nuestras experiencias cotidianas muestran que, contrario a lo que afirman los relacionistas, existe una constancia o permanencia dada en las propiedades cromáticas del objeto, pese a cambios en las condiciones lumínicas del entorno, lo que permite reafirmar el aspecto categórico de las propiedades de color, estimándolas en paralelo

⁵⁶ Cf. COHEN, *Red and the Real...*, pp. 153-160.

⁵⁷ Cf. MCGINN, C., "Another Look at Color", *Journal of Philosophy*, 93, 11 (1996): pp. 537-553, p. 542.

con otras propiedades objetivas simples y no-relacionales, como la extensión o la figura de los cuerpos exteriores. De ser el caso que los colores fueran propiedades relacionales, estas deberán percibirse sensorialmente con cierta fugacidad, cuya naturaleza ha de estar remitida (en cierta medida) al sujeto perceptor y cualquier cambio lumínico del entorno.

De ser cierto que los colores son propiedades relacionales, nuestras experiencias de color deberían ser análogas a nuestras experiencias de dolor. El dolor es percibido no como una característica independiente del sujeto y su aparato perceptor, sino como dependiente enteramente de éste: Adams⁵⁸ comenta que, en el caso de nuestra experiencia de dolor, no establecemos una distinción entre el acto de sentir dolor y el objeto de dicho acto, mientras que, en el caso de nuestras experiencias cromáticas, sí establecemos esta diferencia, fijando límites entre nuestra percepción visual (acto) y el objeto de dicho acto (el color en sí, la propiedad presente de forma intrínseca al objeto e independiente del sujeto). Por ende, las cualidades cromáticas que se nos presentan en el campo visual, nos son representadas como características externas a nuestro aparato perceptivo, e intrínsecas a los objetos del mundo exterior no-fenoménico.

¿Cómo logra Cohen romper con la paridad dada entre las propiedades categóricas y las propiedades cromáticas, además de justificar el atribuido carácter relacional del color dando continuidad a nuestras experiencias visuales? En cuanto al primer caso, Cohen⁵⁹, al igual que Levin⁶⁰, se remite a ejemplos contrafácticos de variaciones perceptuales que involucren propiedades relacionales o cualidades secundarias como el gusto y el color, y variaciones perceptuales de propiedades categóricas o cualidades primarias, como la forma de los objetos. Bajo la comparación de dichas variaciones en remisión a modificaciones en las condiciones observacionales o cambios en los aparatos visuales de los sujetos perceptores, parece que estamos mucho más convencidos a sostener la permanencia y constancia de las cualidades primarias, y menos dispuestos a aceptar la independencia y objetividad de las cualidades secundarias o propiedades relacionales, en remisión a cambios en los valores paramétricos de sujetos perceptores y circunstancias visuales. Estos ejemplos contrafácticos de variaciones perceptuales

⁵⁸ ADAMS, “Seeing is Knowing...”, p. 70.

⁵⁹ Véase: COHEN, J. y NICHOLS, S., “Colours, Colour Relationalism and The Deliverance of Introspection”, *Analysis*, Vol. 70, No. 2 (Abr., 2010), Oxford University Press: pp. 218-228.

⁶⁰ Cf. LEVIN, “Dispositional Theories of Color...”, p. 161.

le permiten a Levin y a Cohen establecer una disparidad entre las propiedades categóricas y las propiedades cromáticas.

Imaginemos un mundo posible donde existen extraterrestres con un sistema visual estructuralmente distinto al nuestro: comparemos las experiencias sensoriales (ante un mismo estímulo) de un humano con las experiencias sensoriales (ante un mismo estímulo) de un extraterrestre. Nos centramos, por un lado, en la forma de un objeto: para el humano el objeto es cuadrado, bien sea que se modifique su ángulo de visión o que se modifiquen las condiciones lumínicas. Comparando las variaciones perceptuales que tiene el humano y considerando los cambios en las condiciones visuales, nos percatamos de cierta constancia o permanencia en la forma del objeto. De igual modo comparemos las variaciones perceptuales del extraterrestre con respecto a cambios en las condiciones visuales del entorno, y que, para él, el objeto, pese a haber una permanencia de sus propiedades categóricas, se percibe como circular. Parece que, en el caso de las propiedades categóricas, somos mucho más reticentes a aceptar diferencias perceptuales con arreglo a distintos aparatos visuales (el del extraterrestre, en este caso) y más dispuestos a aceptar atribuciones cromáticas contrarias con respecto a un mismo objeto, si nos remitimos a diferencias en cuanto al aparato visual de los sujetos perceptores. Esto se debe a que le asignamos constancia, permanencia y objetividad a las propiedades categóricas, características que, si bien son atribuidas a simple vista a las propiedades de color, en remisión a casos comparativos de experiencias sensoriales (con arreglo a diferentes parámetros contextuales) nos percatamos de la dependencia del color con respecto al sujeto perceptor, al igual que cambios en sus valores en relación a las modificaciones del entorno: es por tal razón que el color ha de ser tratado como una propiedad relacional; si surge tras la vinculación entre determinaciones objetivas y subjetivas, y si tales parámetros cambian, también lo hará la propiedad cromática. Las propiedades relacionales tienen, en este caso, un carácter fugaz.

No solo, en la tarea que nos atañe, debemos romper con la equiparación entre el color y otras propiedades categóricas simples e independientes a la mente de un sujeto, sino con la supuesta transparencia atribuida a nuestra percepción y, además, la infalibilidad dada con respecto a nuestras experiencias de color y la aparente idea obvia de que no hay elementos excedentes, más allá de nuestro contacto sensible con un objeto coloreado, que nos permitan asir la naturaleza definatoria de sus propiedades cromáticas. Debemos negar esta idea de que la

experiencia sensible es suficiente para asir el carácter intrínseco y constante de las propiedades de color.

Comencemos con la transparencia, es decir, la idea de que la naturaleza del color se agota desde mi contacto perceptual directo con un objeto coloreado. La transparencia, por su parte, supone infalibilidad, a saber, el hecho de que el sujeto no puede errar en cuanto a la identificación del color de un objeto y que, desde una concepción pasiva del sujeto perceptor, todos los sujetos deben llegar a equivalentes introspecciones fenoménicas con respecto a las propiedades cromáticas de un objeto. Asimismo, la transparencia que se desprende de la tesis de la revelación a la que hicimos alusión en las secciones iniciales, supone que solo podemos comprender nuestras oraciones y atribuciones de color en términos cromáticos y desde relaciones de similitud y exclusión entre propiedades de color⁶¹ (por ejemplo, el naranja se asemeja más al rojo que al azul, el amarillo es un color simple y no compuesto, etc.) sin remisión a información adicional no-cualitativa. De ser el caso de que podamos justificar la necesidad de remitirnos a evidencia teórica y empírica adicional para comprender lo que son las propiedades de color, habremos socavado la transparencia e infalibilidad. Para ello, sirvámonos del ejemplo establecido por Allen⁶², con respecto al color marrón. La transparencia e infalibilidad se desprenden de esta idea de que nuestras nociones intuitivas y experiencias sensibles inmediatas acerca del color y de lo que este sea, son una guía suficiente. ¿Qué es el color marrón? ¿Es, a simple vista, sin remitirnos a ninguna prueba adicional más allá que la mera experiencia fenoménica, un color simple o compuesto? No parece fenoménicamente obvio (y sin, de antemano, remitirnos a algunos conocimientos mínimos de mezcla de color) que el marrón es la mezcla de algún porcentaje de amarillo y negro. De hecho, algunas personas estarían de acuerdo en que parece, a simple vista, un color independiente no-compuesto.

Si es cierto que nuestro acceso a propiedades cromáticas nos proporciona un contacto absoluto con la naturaleza del color, y que, además, podemos distinguir de manera evidente y obvia cada relación de similitud y diferencia dada entre cada instancia cromática (por ejemplo, parece obvio que un color compuesto como el naranja es la mezcla de algún porcentaje de amarillo y rojo), y que solo podemos conocer un color en términos exclusivamente cromáticos,

⁶¹ Cf. CAMPBELL, J., "Transparency vs Revelation in Color Perception", *Philosophical Topics*, 33(1), (Enero, 2005): pp. 105-115, p. 109.

⁶² ALLEN, K., "Revelation and the Nature of Colour", *Dialectica*, Vol. 65, N° 2 (2011): pp. 153-176, p. 165.

no debe haber cabida a la duda con respecto a las relaciones de similitud y diferencia que guarde algún color con respecto a otro. Sin embargo, si nos remitimos al color marrón, es difícil ubicar, desde términos exclusivamente cromáticos, a dicho color como color puro o compuesto⁶³. Esto representa un problema para la tesis de la revelación, en especial la infalibilidad y transparencia que se desprenden de ella. De igual modo, comenta Allen⁶⁴, si sostenemos la tesis de la revelación y la intrinsicidad de las propiedades de color, no sería posible aceptar como colores aquellos que van más allá del espectro visible humano. Esto sería un error para cualquier tesis ontológica que busque preservar niveles de generalidad al momento de definir la naturaleza esencial del color y que no busque caer en la dificultad de definirlo como propiedad meramente antropocéntrica, esto es, restringida solo a un tipo de sujeto perceptual específico.

Asimismo, la infalibilidad atribuida a la transparencia de la experiencia fenoménica pierde fuerza explicativa, porque nuestras declaraciones introspectivas con respecto a la relacionalidad, complejidad o no-relacionalidad y simplicidad de las propiedades de color parecen ser lo suficientemente variadas⁶⁵. De igual forma, vía comparación, podemos percatarnos de que nuestras nociones cotidianas y primarias acerca de la naturaleza de los colores requieren de revisión y ampliación, con el auxilio de evidencias adicionales. ¿Implica que nuestras percepciones de color cotidianas están erradas? Si adoptamos una perspectiva primitivista, esto es lo que se desprende: la comparación y explicitación de las variaciones de color con arreglo a las condiciones visuales, parece evidenciar que le atribuimos un carácter intrínseco al color que en realidad no tiene. Nuestras experiencias de color, por ende, estarían sometidas a un error permanente. No obstante, el error puede solucionarse si relativizamos nuestras variaciones de

⁶³ Cf. *Ibíd.*, p. 166.

⁶⁴ Cf. *Ibíd.*, p. 171.

⁶⁵ Un estudio empírico llevado a cabo por Cohen y Nichols, publicado en un artículo de su conjunta autoría en la revista *Analysis*, dejó en evidencia cómo las intuiciones pre-teóricas acerca de la experiencia fenoménica del color y otras propiedades, como las propiedades gustativas y de forma (y lo que la introspección fenoménica parece revelar acerca de ellas), son lo suficientemente variadas como para contrariar las estipulaciones filosóficas de los autores anti-relacionalistas y su consecuente identificación del color como propiedad categórica no-relacional. Si es cierto que nuestra experiencia fenoménica es transparente, todos los sujetos experimentales debieron llegar, de manera unitaria, a las mismas conclusiones o afirmaciones de estos autores, pero este no fue el caso. Con respecto a la asociación de algún tipo de propiedad (gustativa, cromática o de forma) con un carácter relacional, los resultados revelaron que un 30,9% de las respuestas de los sujetos experimentales se inclinaron por la opción relacionalista en el caso de las propiedades de forma, un 47% en el caso que involucra propiedades de color y un 72,5% en el caso de propiedades gustativas, lo cual indica que nuestra capacidad introspectiva fenoménica no parece ser suficiente para proporcionar los datos necesarios para juzgar acerca del carácter relacional o no-relacional de las propiedades de color o de cualquier otra propiedad. Es preciso poseer de antemano algunas nociones teóricas mínimas que nos permitan juzgar de manera apropiada. Cf. COHEN y NICHOLS, "Colours, Colour Relationalism and the Deliverance of Introspection...", pp. 223-226.

color al contextualizar cada propiedad cromática. No solo podríamos concluir que el relacionismo sí puede probar la relacionalidad de las propiedades cromáticas sino que, a diferencia del primitivismo, el relacionismo no adopta una concepción errónea de nuestra experiencia visual. Incluso el fenómeno de la constancia del color, del cual se sirven los primitivistas y fisicalistas para asignarle una permanencia e invariabilidad a dicha propiedad, resulta ser aparente si especificamos las condiciones de observación. Observémoslo.

Adams comenta que la intrinsicidad atribuida a las propiedades cromáticas está, de igual modo, asentada en el fenómeno de la constancia de color, es decir, la permanencia del color de un objeto aunque se presenten cambios visibles en las condiciones de iluminación del entorno. Sin reflexión, diremos que este fenómeno prueba la naturaleza independiente de las propiedades cromáticas de la mente del sujeto y las circunstancias visuales, así como su simplicidad. No obstante, parece que el sujeto perceptor, de manera inconsciente y tácita, tiene una noción de cómo las condiciones de iluminación pueden afectar la visibilidad de un objeto y sus colores, de forma que éste, de manera casi mecánica y automática, modifica las condiciones para discriminar definitivamente acerca de las propiedades cromáticas del objeto: si hay una incidencia excesiva de luz sobre un objeto, el sujeto, por ejemplo, impedirá dicha incidencia produciendo sombra para establecer una visualización clara. Este hecho negaría la simplicidad de las propiedades de color y su carácter intrínseco: en realidad, parece que el color es una propiedad compleja y relativa a las condiciones del entorno⁶⁶. En el caso de la constancia de color, Cohen parece responder que la permanencia es aparente, solo que en dichos casos, es decir, en casos de percepción de color cotidianos, eliminamos cualquier diferencia específica para la correspondiente re-identificación de un mismo estímulo cromático en instancias sucesivas. La fugacidad de los colores parece estar siempre presente, no obstante, se torna visible solo si somos lo suficientemente específicos o detallados en las condiciones que los determinan (esto es, si individualizamos y explicitamos sus parámetros contextuales). A nivel contextual común, general, vago y tácito, los colores se nos presentan con cierta constancia y estabilidad. Solo cuando establecemos comparaciones entre variaciones perceptuales de color, se torna explícito su carácter relacional:

Indeed, given that the restrictions on perceivers and viewing conditions tacitly presupposed by ordinary thought and talk about color are so confining, we can typically talk about the

⁶⁶ Cf. ADAMS, "Seeing is Knowing...", pp. 76-77.

(unique) color of an object without any trouble, unless we start making psychophysical comparisons [...] only when directly confronted with this range of psychophysical variation do we recognize that our assumptions about the uniqueness of colors are insupportable.⁶⁷

Para justificar el carácter relacional y fugaz de las propiedades de color, Cohen responderá, inspirado en Levin, que estos críticos, principalmente los primitivistas, se han asentado en una idea reducida de fenomenología y que, a partir de un caso aislado de experiencia o representación fenoménica de una instancia de color, generalizan, sin remisión a comparación alguna de otras instancias, acerca de la naturaleza última de dicha propiedad. Pretenden que el mero contacto visual de una única instancia aislada de color, ha de ser evidencia suficiente para concluir acerca del carácter no-relacional y categórico de las propiedades cromáticas.

Cohen explica que no es cierto que desde una concepción de fenomenología tan reducido podamos concluir acerca del aspecto relacional o no de tales propiedades, de hecho, basados en una idea tan reducida, incluso propiedades relacionales paradigmáticas como las propiedades de velocidad o de peso, terminarían siendo consideradas como propiedades no-relacionales (y constantes) si solo las juzgamos desde instancias aisladas. Por ejemplo, a *simple vista* podemos generalizar y asumir que el peso de mi cuerpo es un valor constante y que no se modifica pese a cambios en las condiciones del entorno. Sin embargo, este tratamiento ingenuo deja por fuera elementos esenciales con los cuales dichas propiedades se relacionan, por ejemplo en el caso del peso, esta propiedad está anclada al campo gravitatorio, la masa, etc., y he de juzgarla relativamente a las modificaciones en los valores de dichos elementos. De manera análoga han de ser tratadas las propiedades cromáticas.

Para prestar solución a esta objeción, Cohen aboga por una concepción de fenomenología mucho más amplia, en consideración a la *comparación* y *explicitación* de instancias de representación fenoménica de una misma propiedad cromática, considerando los cambios específicos en los valores de dicha propiedad con arreglo a modificaciones en sus parámetros contextuales, que permitan inferir su carácter relacional.

Pese al hecho de que Cohen puede comprobar con facilidad el carácter relacional de las propiedades de color fugaces, a saber, aquellas propiedades de color sujetas al fenómeno de la iridiscencia, dado que, sin cambios abruptos en las condiciones de observación, podemos, en

⁶⁷ COHEN, “Color Properties and Color Ascriptions: A Relationalist Manifesto”, *The Philosophical Review*. Vol. 113, No. 4, Duke University Press (Oct., 2004), pp. 451-506, p. 472.

contacto con tales objetos, obtener variadas sucesiones de propiedades de color diferentes inclusive sin necesidad de remitirnos a comparaciones de instancias perceptivas de otros sujetos perceptores, no obstante, para comprobar el carácter relacional de los colores que observamos en *contextos cotidianos* generales, debemos partir de comparaciones psicofísicas sistemáticas, es decir, comparar dos instancias de una misma propiedad cromática en remisión a cambios *abruptos* en las condiciones de iluminación (condiciones visuales) y según distintos tipos de sujetos perceptores (por ejemplo, comparar las representaciones fenoménicas de un sujeto daltónico y de un tricrómata en condiciones visuales excepcionales). De este modo, obtendremos cambios en los valores de dicha propiedad ejemplificada, según modificaciones en los parámetros contextuales a los que se halla subordinada, de forma que podemos concluir, sin problemas, que los colores son relacionales, vinculados a sujetos perceptores y circunstancias de observación.

Dicho de otro modo, lo que permitirá prever el carácter relacional de las propiedades de color sin romper con lo que la experiencia fenoménica pueda revelar acerca de su naturaleza, es partir de una concepción *amplia* de fenomenología que dé pie a la comparación de distintas experiencias de color, así como la explicitación de parámetros contextuales específicos que permitan dar cuenta de la variabilidad de las propiedades cromáticas de un objeto. Si bien, como mencionamos en secciones anteriores, cotidianamente, por cuestiones pragmáticas, eliminamos diferencias específicas; no obstante, la comparación sistemática torna explícito que, fuera de la restrictividad de un contexto común⁶⁸, las propiedades de color son inconstantes en relación a la modificación en los valores de *sujetos perceptores* y *condiciones visuales* (o, mejor dicho, tan constantes como lo sean los parámetros contextuales a los cuales están sujetos). En palabras de Cohen:

... we can test for the relationality of a property (in a family of properties) to a parameter by altering the value of that parameter and checking to see whether this change has the effect of modifying which (if any) member of our target family is exemplified.⁶⁹

⁶⁸ El contexto común va a permitir la re-identificación de las propiedades de color de un objeto y evitar la confusión entre instancias distintas de una misma propiedad cromática con propiedades de color diferentes. Si bien es cierto que, a diferencia del fisicalismo, el relacionismo no puede garantizar criterios objetivos para determinar lo que es el color en sí con independencia de nuestras representaciones (dado que sería absurdo, el color resulta, para el relacionismo, de la vinculación del sujeto con estas interacciones físicas de la luz y el objeto) desde un análisis funcional y, por ende, neutral, el relacionismo de Cohen sí puede asir caracteres idénticos, comunes y constantes para definir lo que es el color en sí mismo, sin importar su sometimiento ante parámetros contextuales generales o específicos.

⁶⁹ COHEN, "Color Relationalism and Color Phenomenology," en *Perceiving the World*, Nanay B., Ed., Oxford University Press, 2011, pp. 13-32, p. 17.

Los críticos de las perspectivas relacionistas que se afianzan en la transparencia de la experiencia fenoménica como determinante ulterior de la simplicidad, unidad, objetividad e inherencia de las propiedades cromáticas, se han asentado en una fenomenología reducida, que generaliza acerca de la naturaleza del color partiendo desde casos aislados de representación fenoménica, es decir, hacen uso de evidencia fenomenológica restringida a episodios introspectivos momentáneos y aislados, sin dar cabida a la comparación sistemática de representaciones visuales junto a evidencia empírica adicional (como el fenómeno de la iridiscencia, el contraste simultáneo de color, etc.). Esta concepción sitiada de fenomenología no solo impide como vimos, el reconocimiento del carácter no-relacional de las propiedades de color, sino que también representa un obstáculo para dar cuenta de las características de propiedades categóricas que son, por definición, no-relacionales, porque la mera introspección fenomenológica nos es insuficiente para juzgar de manera apropiada. Para juzgar correctamente acerca de las propiedades de forma de un objeto, debo tener, como mínimo, ciertas nociones matemáticas básicas, lo cual parece indicar no solo que nuestras experiencias fenoménicas aisladas pueden errar, sino que necesitan del auxilio de evidencia adicional y del papel del raciocinio, para concatenar e inferir los elementos comunes ante instancias de variaciones perceptuales.

Para poder comprender el carácter relacional del color, es preciso comprender ciertos *nexos* comparativos entre experiencias cromáticas distintas, ante cambios en los valores de los parámetros contextuales, para dar cabida a una cadena de inferencias y, desde allí, generalizar y dar cuenta de su naturaleza. Bajo casos aislados de experiencias fenoménicas de color, no podemos concluir nada, ni siquiera acerca de su simplicidad, homogeneidad, o atribuida irreductibilidad de parte de los defensores de un primitivismo:

I take these considerations to show that there is both a good sense in which phenomenology can speak to the question of whether colors (steady and unsteady alike) are relational or not, and another good sense in which phenomenology won't speak to that question. The sense in which it will is the sense in which phenomenology includes systematic comparisons of the sort made available by psychophysical methods, combined with ratiocination. The sense in which phenomenology will have nothing to say about the relationality or otherwise of colors is one in which phenomenology is restricted to introspection on isolated, momentary experiential episodes. Of course, the narrower brand of phenomenology won't reveal colors as relational –but that is only because it is unsuited to discovery of relationality where it exists at all. In contrast, employing the broader conception of phenomenology leads to the

conclusion that colors are relational. On neither, conception, however, are we justified in concluding that phenomenology represents colors as being nonrelational.⁷⁰

En otros términos, al distinguir dos sentidos en los que debemos entender la fenomenología, Cohen permite vislumbrar el error en el que caen las teorías primitivistas, quienes, asentados en una idea de fenomenología estrecha, critican las perspectivas relacionistas por sostener una concepción errada de nuestras experiencias de color, cuando estas, a simple vista, no nos permiten asir el atribuido carácter relacional y que, más bien, dan cuenta de una característica intrinsicidad. En cambio, al ampliar nuestra concepción de fenomenología en conjunto con el auxilio de evidencia empírica adicional (en el caso del color, de evidencia psicofísica comparativa⁷¹), para, posteriormente, inferir acerca de nuestras experiencias de color, nos percatamos de la dependencia (en cierta medida) del color de un objeto con respecto a los sujetos perceptores y las circunstancias de observación. Es así como podremos afirmar que, efectivamente, los colores son propiedades relacionales gracias al análisis comparativo de nuestras experiencias fenoménicas.

De hecho, en opinión de Adams y Levin, esta afirmación de que la introspección fenoménica y nuestras intuiciones más básicas y evidentes son una guía suficiente para conocer totalmente la naturaleza del color, está asentada en la falsa idea de que nuestros conceptos pre-teóricos no requieren revisión alguna, porque son el resultado de una depuración metódica conceptual y epistémica, hasta no dejar un resquicio a la duda⁷². Y que, de igual modo, no requerimos de ningún tipo de información adicional para comprobar o no el carácter simple, constante e intrínseco de las propiedades de color. Vimos que esto es falso, porque incluso para aquellas propiedades simples y categóricas, más allá de nuestras experiencias de primera mano, requerimos de información teórica suplementaria para concluir acerca de su atribuida simplicidad y constancia. De forma análoga, juzgamos con propiedad el carácter relacional del color con base en evidencia empírica y comparativa. La remisión a dicha información, más allá del dominio fenoménico aislado, quebranta la transparencia, infalibilidad e intrinsicidad adscrita a nuestras experiencias visuales sitiadas. Esta información adicional, basada en pruebas empíricas, tiene la labor de dar forma y corrección a nuestras intuiciones primarias: suponer que nuestras intuiciones

⁷⁰ *Ibíd.*, p. 22.

⁷¹ Se refiere a la comparación de experiencias de color ante condiciones visuales poco cotidianas, en remisión a sujetos perceptores inusuales.

⁷² Cf. ADAMS, "Seeing is Knowing...", p. 88.

e ideas pre-teóricas han de mantenerse intactas, no da cabida a la mutabilidad de nuestras concepciones del mundo y nuestro conocimiento acerca de este conforme se actualizan las teorías científicas⁷³. No permite, pues, que nuestra concepción del mundo avance acorde a evidencias teóricas novedosas.

4.- Conclusiones

En las primeras secciones comenzamos mostrando que una de las principales dificultades de las perspectivas externalistas y mentalistas del color, es su asentamiento en una falsa dicotomía: el de identificar de forma tajante al color como propiedad o bien subjetiva, de naturaleza mental, o bien objetiva e independiente al sujeto perceptor. Dicha reducción imposibilita garantizar una definición general de las propiedades de color que no solo logre resistir ante cualquier situación contrafáctica (asentadas en casos reales de variaciones perceptuales interpersonales, intrapersonales e interespecies), sino que no contraríe nuestro pensar y hablar cotidiano en torno a las propiedades cromáticas, ni le niegue su atribuido carácter visible. Parece que, al no poder optar por una propuesta adecuada que nos permita definir el color con arreglo a parámetros independientes y restrictivos (para separar una instancia ilusoria de una instancia real), es inevitable refugiarnos en perspectivas eliminativistas e irrealistas.

Una propuesta relacionista como la presentada por Cohen rompe con dichas dicotomías reduccionistas y supone una opción preferible ante el irrealismo del color al decantarnos por la relativización de cada variación perceptual cromática, garantizando la compatibilización de representaciones en conflicto. No obstante, pese a la relativización contextual, desde un análisis funcional de las propiedades de color, Cohen avala una definición general y específica de color sin desechar nuestras experiencias cromáticas. Por otro lado, tras la bipartición contextual y al basarse en lo que comprendemos intuitivamente por propiedad relacional, Cohen logra no solo imponerse como perspectiva intuitiva (puesto que el contexto común se adecúa a nuestro pensar y hablar cotidiano y nuestras preconcepciones acerca de las propiedades cromáticas), sino que, contrario a lo que suponen los primitivistas, puede ajustar una propuesta relacionista con una concepción de fenomenología mucho más amplia: la explicitación de los parámetros contextuales (la individualización del sujeto perceptor y las circunstancias visuales específicas) y la comparación de variaciones psicofísicas sistemáticas, le permiten a Cohen asir el carácter

⁷³ Cf. LEVIN, “Dispositional Theories of Color...”, p. 167.

relacional y complejo del color (su dependencia a parámetros contextuales dados por sujetos perceptores y condiciones de observación). La bipartición de propiedades cromáticas relacionales no debe ocasionar confusión alguna, Cohen no sostiene una caracterización errónea de nuestras percepciones de color porque esas propiedades cromáticas que a simple vista se nos presentan como simples, monádicas e independientes a la mente de un sujeto, están, de igual modo, sometidas a parámetros contextuales implícitos y que asumimos como comunes para todos los sujetos perceptores. La comparación y explicitación de los parámetros, junto a evidencia empírica adicional, socava la transparencia atribuida a nuestras experiencias visuales (desprendida de la tesis de la *revelación*), así como la intrinsicidad y simplicidad adscrita a las propiedades de color, al igual que la infalibilidad que los primitivistas le han concedido a nuestras introspecciones. Asimismo, Cohen no impone, a diferencia de los disposicionalistas, una manera particular de concebir a las propiedades de color, sino que estas están referidas a nuestra manera detallada y general de aproximarnos a nuestro mundo circundante. Es, por tal razón, que el relacionismo parece ser la visión más adecuada para abordar el problema del color y su naturaleza.